

PROCESO:	DIVISORIO- VENTA DE BIEN COMÚN
RADICACION:	198074089002-2019-00052-00
DEMANDANTE:	LAURA EDILMA DÍAZ DE MARTINEZ
DEMANDADO	JOSE ROMELIO DIAZ Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que, de conformidad con lo normado en el 326 del C.G.P., se corrió traslado del recurso de apelación presentado por la señora AMANDA VASQUEZ DUQUE, en calidad de CESIONARIA de los HEREDEROS DETERMINADOS DE LA CAUSANTE AMANDA MUÑOZ DIAZ, por el término de TRES (3) días a la demandante y los demandados, mediante fijación en lista en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial- ítem "Traslados especiales". Vencido el término las partes no realizaron manifestación alguna. Sírvase proveer.

La secretaria,
**CLAUDIA PERAFÁN
MARTINEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 134

Timbío, Cauca, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En memorial que antecede el Dr. GREGORIO IVAN BRAVO GÓMEZ, apoderado judicial de la señora AMANDA VASQUEZ DUQUE, en calidad de CESIONARIA de los HEREDEROS DETERMINADOS DE LA CAUSANTE AMANDA MUÑOZ DIAZ, copropietaria del bien inmueble objeto de litigio; interpone recurso de apelación contra la providencia de fecha 14 de marzo de 2024, proferida por este Despacho.

Atendiendo a que el recurso de apelación fue interpuesto oportunamente en contra de la providencia citada, y ya se cumplió el trámite previsto en el art. 326 del Código General del Proceso, como lo señala el informe Secretarial que antecede, se concederá el recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 320 y s.s. del mismo código.

Teniendo en cuenta lo anterior, siguiendo los lineamientos del inciso 1º del artículo 324 del Código General del Proceso, remítase el expediente digitalizado a la Oficina de Administración Judicial de Popayán, para que se reparta ante los Juzgados Civiles del Circuito de la ciudad. Déjense constancias.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

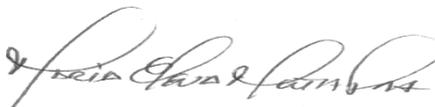
RESUELVE

PROCESO:	DIVISORIO- VENTA DE BIEN COMÚN
RADICACION:	198074089002-2019-00052-00
DEMANDANTE:	LAURA EDILMA DÍAZ DE MARTINEZ
DEMANDADO	JOSE ROMELIO DIAZ Y OTROS

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de apelación interpuesto oportunamente en contra del auto interlocutorio No. 100 de fecha 14 de marzo de 2024.

SEGUNDO: De acuerdo con lo indicado en el inciso 1º del artículo 324 del Código General del Proceso, **REMÍTASE** el expediente digitalizado a la Oficina de Administración Judicial de Popayán, para que se reparta ante los Juzgados Civiles del Circuito de la ciudad. Déjense constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 031

Hoy, 15 de abril de 2024.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria